

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 24**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2018**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

**CONCEJALES/AS ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ  
DÑA. CONSOLACION ASTASIO SANCHEZ  
DÑA. TANIA ESPADA FERNANDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAUL SANCHEZ ARROYO  
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO  
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asiste Dña. LORENA MORALES PORRO, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Popular ni del Grupo Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Toma la palabra el Señor Alcalde para indicar que hay un error en la convocatoria, ya que la Junta de Gobierno es extraordinaria, pero no urgente, al haberse convocado con los plazos legales establecidos.

A continuación se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **“1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PCAP Y DEL PPT PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

Vista la orden de inicio emitida por mí, con fecha 17/04/2018, en la que expreso el interés en la contratación del **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**, dada la finalización del contrato anterior y siendo necesario que este servicio se siga prestando.

Vista la memoria justificativa con los criterios de solvencia y de adjudicación, la justificación del presupuesto base de licitación y el pliego de prescripciones técnicas redactados por el Técnico de Administración General, con fecha 19/03/2018, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 69.600 € más la cantidad de 14.616 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 84.216 €** para un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 69.600 € más la cantidad de 14.616 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 84.216 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación al Técnico de Gestión, D. GLR, y como responsable del contrato al Técnico de Administración General, D. VLR, a quienes se les comunicará estas designaciones.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

## **2. ASERPINTO S.A.U.- SUBVENCIÓN DÉFICIT PRIMER TRIMESTRE 2018**

Con fecha 17 de abril de 2018 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el primer trimestre de 2018, a fecha 31 de marzo de 2018, que asciende a 1.580.333,00 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Siempre y cuando exista informe favorable de la Intervención Municipal, aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2018 por importe de 1.580.333,00 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U.”

## **3. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES DEPORTES TEMPORADA 17/18**

Visto el informe de Intervención General nº 2018/1720 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. SFG emitidos el día 16 de abril de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
<b>CLUB ADYC PINTO</b>	<b>2017</b>	<b>5.252,10 €</b>	<b>5.252,10 €</b>	0
<b>CLUB FÚTSAL PINTO</b>	<b>2017</b>	<b>2.836,13 €</b>	<b>2.836,13 €</b>	0

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto."

#### **4. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2017**

Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017 y que consta en el expediente los informes favorables de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
<b>ASOCIACIÓN VECINOS EL PRADO DE PINTO</b>	<b>2017</b>	<b>2.300,69</b>	<b>2.300,69</b>	0
<b>ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA SURBIKE</b>	<b>2017</b>	<b>1.199,95</b>	<b>1.199,95 €</b>	0
<b>ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RADIO XATA</b>	<b>2017</b>	<b>721,53</b>	<b>721,53</b>	0
<b>ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT GAIA 458 PINTO</b>	<b>2017</b>	<b>5.969,21</b>	<b>5.969,21</b>	0

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN POR UNA VIVIENDA DIGNA	2017	985,10	985,10	0
ASOCIACIÓN CLUB TAURINO VILLA DE PINTO	2017	2.413,31	2.413,31	0
ASOCIACIÓN LA AGRUPACIÓN	2017	6.566,94	6.566,94	0
ASOCIACIÓN ACIP	2017	1.083,69	1.083,69	0
ASOCIACIÓN PERRIGATOS EN APUROS	2017	4.739,10	4.739,10	0
ASOCIACIÓN DIABÉTICOS Y DE CARDÍOPATAS PINTO	2017	976,71	976,71	0
ASOCIACIÓN KARUNA A.D.	2017	351,58	351,58	0

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto. "

## **5. LICENCIA DE INSTALACIÓN MARQUES, 6 LOCAL RENZO LABORATORIO S.L.**

**Visto las actuaciones practicadas a instancia de RENZO LABORATORIO DENTAL S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "PRÓTESIS DENTAL", en la calle Marqués nº 6, local, local derecho de esta localidad.**

**Visto** Proyecto de ejecución redactado y firmado por D. HMC, con nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, emitido con fecha 15 de septiembre de 2017 y Anexo indicando la aclaración de Real Decreto 314/2006 Código Técnico de la Edificación.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

**Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “PRÓTESIS DENTAL”, en la calle Marqués nº 6, local, de esta localidad, solicitada de RENZO LABORATORIO DENTAL S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Presupuesto de equipamiento completo de la actividad (equipamiento y mobiliario), con instalaciones.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación de aire comprimido.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Autorización sanitaria definitiva.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. ”

## **6.- SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS OFICIALES**

Con fecha 21 de Febrero de 2018, se aprobó en Junta de Gobierno el expediente de aprobación de gasto relativo al suministro de combustible para los vehículos oficiales del Ayuntamiento de Pinto, adjudicado a la empresa MEGINO, S.L., con número de CIF B28240075, con domicilio en calle Ebanistas, nº 2 de Alcorcón (Madrid), para realizar suministros en la estación de servicio de la calle Coto Doñana, n 1 de esta localidad.

En dicha junta se aprobó un gasto aproximado por trimestre de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5400), no teniendo en cuenta que dicho importe, tal y como figura en el presupuesto, no lleva incluido el IVA vigente en cada momento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el importe de gasto aproximado por trimestre, de 5400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS) euros, más el 21% de IVA 1134 euros, ascendiendo el total a la cantidad de 6534 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO), euros. Para el suministro de combustible a los vehículos oficiales del Ayuntamiento de Pinto, a la empresa MEGINO, S.L., con número de CIF B28240075, en la estación de servicio de la calle Coto Doñana, nº 1 de esta localidad. "

## **7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA OBRA MAYOR MANUEL HERNANDEZ MOMPO, 21-23**

Vista la solicitud presentada por D. ADS, en representación de INFAPLIC, S.A., de fecha 1 de septiembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 15730, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA, en la Calle Manuel Hernández Mompó, 21 -23. Parcela 37-A3A4. Sector "La Tenería", con Refs. Catastrales 0365516VK4506N0001RU y 0365515VK4506N0001KU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. ADS, en representación de INFAPLIC, S.A., de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA, en la Calle Manuel Hernández Mompó, 21 -23. Parcela 37-A3A4. Sector "La Tenería", con Refs. Catastrales 0365516VK4506N0001RU y 0365515VK4506N0001KU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- b) No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución; Estudio Geotécnico del Terreno; Certificación de la Eficiencia Energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de la Obra.
- c) No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrán ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- d) El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cinco mil cuarenta y un euros con setenta y seis céntimos (5.041,76 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- e) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (1.823,89 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden. "



## **8.- PROPUESTA CONCEJAL ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD - EMISIÓN INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ALBATROS, 31**

Con fecha 1 de septiembre de 2017, por la UTE VALORIZA-GESTYONA, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de mantenimiento de equipos de limpieza, en la calle Albatros, nº 31, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de marzo de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 8 de febrero de 2018, donde se señala que la actividad de mantenimiento de equipos de limpieza de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

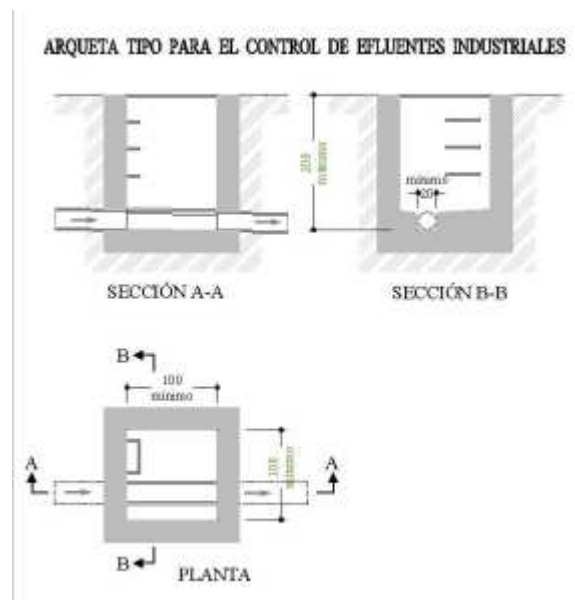
La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por la UTE VALORIZA-GESTYONA, para la actividad de mantenimiento de equipos de limpieza, en la calle Albatros, nº 31 del Polígono Industrial Pinto Estación.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.**- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- La Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.
- Planos de saneamiento de nave, con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.



**CUARTO.**- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de mantenimiento de equipos de limpieza, cuyo titular es la UTE VALORIZA-GESTYONA, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. ”

## **9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD - INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ILUSTRADORES, 10-12**

Con fecha 5 de diciembre de 2017, por EUROAMBROSIAS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de fabricación de platos preparados de alta cocina, en la calle Ilustradores, nº 10-12, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de marzo de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 7 de febrero de 2018, donde se señala que la actividad de fabricación de platos preparados de alta cocina de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por EUROAMBROSIAS, S.L., para la actividad de fabricación de platos preparados de alta cocina, en la calle Ilustradores, nº 10-12.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Hojas de declaración responsable del proyecto presentado emitido por Técnico redactor de proyecto.
- Plano de sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.
- Plano de ubicación del almacenamiento de residuos de la actividad.
- Planos detallados del sistema de pretratamiento de aguas.
- Fotocopia del contrato de retirada de los citados residuos.
- Informe preliminar de suelos, con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Certificado de final de instalaciones indicando que las instalaciones de la actividad se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación de platos preparados de alta cocina, cuyo titular es EUROAMBROSIAS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

## **10.- LICENCIA DE INSTALACIÓN WAN HAO COMPLEMENTOS S.L.U. CALLE MINEROS, 17 SECTOR 5**

**Visto las actuaciones practicadas a instancia de WAN HAO COMPLEMENTOS S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACENAMIENTO DE COMPLEMENTOS DE VESTIR", en la calle Mineros nº 17, Sector 5, local derecho de esta localidad.**

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 17909068/01 y fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**  
**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACENAMIENTO DE COMPLEMENTOS DE VESTIR", en la calle Mineros nº 17, Sector 5, de esta localidad, solicitada de WAN HAO COMPLEMENTOS S.L.U., sin perjuicio de

otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

**11.- LICENCIA DE INSTALACIÓN CALLE ARTES GRAFICAS, 1 NAVE 20-A  
-RANCILIO GROUP ESPAÑA S.A.U.**

Visto las actuaciones practicadas a instancia de RANCILIO GROUP ESPAÑA, S.A.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PROFESIONAL DE CAFÉ", en la calle Artes Gráficas N° 1, nave 20 A, P.I. Las Arenas, local derecho de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. Jesús Sánchez Arenas, con n° de colegiado 13332 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 25 de febrero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PROFESIONAL DE CAFÉ", en la calle Artes Gráficas N° 1, nave 20 A, P.I. Las Arenas,, de esta localidad, solicitada de RANCILIO GROUP ESPAÑA, S.A.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de la E.F. de la estructura portante (escalera de acceso a oficina), aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.
- **CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

## **12.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CALLE DEL RIO, 8 P.I. LAS ARENAS - JUTROVA SERVICIOS GENERALES S.L.**

Con fecha **19 de abril de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **JUTROVA SERVICIOS GENERALES S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACENAMIENTO POLIVALENTE Y EDIFICIO DE OFICINAS”**, sita en la **calle Del Río nº 8, P. I. Las Arenas**, de esta localidad.

Con fecha **10 de enero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **JUTROVA SERVICIOS GENERALES S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **11 de abril de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el

expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2016 y N° 16908290/01.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 15 de febrero de 2017 y N° 16908290/02.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **11 de abril de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de abril de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **JUTROVA SERVICIOS GENERALES S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACENAMIENTO POLIVALENTE Y EDIFICIO DE OFICINAS”** en la **calle Del Río nº 8, P. I. Las Arenas,,** de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad



urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. ”

### **13.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA OBRA MAYOR EDMUNDO MERIC, 9 ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S. A.**

Vista la solicitud presentada por D. JMR, en representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., de fecha 13 de marzo de 2018, con registro de entrada y expediente número 4555, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE EDIFICACIÓN, en la Calle Edmundo Méric nº 9, con *Ref. catastral 0454503VK4505S0001RZ*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER D. JMR, en representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., de DERRIBO DE EDIFICACIÓN, en la Calle Edmundo Méric nº 9, con Ref. catastral 0454503VK4505S0001RZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.
- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera.
- Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo. Este cerramiento deberá realizarse de acuerdo con las alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, que marca en 9 metros la distancia constante a la fachada enfrentada.
- La licencia no ampara la tala de ninguno de los árboles existentes en el interior de la parcela, la cual está sujeta a un procedimiento de autorización específico, conforme a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setecientos cincuenta euros (750 €).
- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil setecientos veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos (1.725,64 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras. "

#### **14.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR GABRIEL Y GALÁN, 2 BAJO E**

**Vista la solicitud presentada por D. LEO, de fecha 14 de febrero de 2018, con registro de entrada y expediente número 2771, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle Gabriel y Galán, 02 - Bajo E, con Ref. catastral 0754201VK4505S0005MW, de esta localidad.**

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. LEO, de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle Gabriel y Galán, 02 - Bajo E, con Ref. catastral 0754201VK4505S0005MW, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- a) La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse

las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) En consecuencia, deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición del espacio público que pudiera verse afectado por el desarrollo de las obras, por importe de trescientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (339,30 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- e) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de 161,88 € (ciento sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- f) Concluida la obra de con carácter previo a su uso, se solicitará al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

## **15. ABONO GASTOS POR CURSO EN LA CORUÑA A D. MAAM**

Visto el informe técnico emitido por Dº MTFM, Técnica Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 25 de abril 2018, que indica:

*D<sup>ª</sup> MTFM, Técnica Jefa de Servicio del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto viene a emitir informe sobre la solicitud de abono de los gastos de transporte, alojamiento y manutención por la asistencia al curso "Búsquedas en grandes áreas. Personas desaparecidas", que se celebró en La Coruña los días 7 y 8 de abril de 2018 suscrita por D. MAAM, Sargento de la Policía Local y previa autorización a la asistencia del Sargento Jefe Accidental, procede informar:*

**PRIMERO.-** *Que a D. MAAM se le abone las siguientes cantidades:*

- 231,04 € (ciento dieciséis euros con cuarenta y siete céntimos) en concepto de gasto de transporte por kilometraje.
  - 140,16€ (ciento cuarenta euros con dieciséis céntimos) en concepto de dieta por alojamiento y manutención del 07 al 08 de abril de 2018.\*
- \* Las dietas que se han indicado son según lo establecido para el grupo 3 al que pertenece D. MAAM, según el Anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

**SEGUNDO.-** *Que se proceda a realizar por parte del Concejal de Empleo y Recursos Humanos propuesta a la Junta de Gobierno Local en los términos de este informe y que se emita informe por parte de la Intervención General correspondiente a la consignación presupuestaria y demás aspectos que se consideren."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.- ABONAR** a D. MAAM se le abone las siguientes cantidades por la asistencia al curso "Búsquedas en grandes áreas. Personas desaparecidas" celebrado en La Coruña los días 07 y 08 de abril de 2018:

- 231,04 € (ciento dieciséis euros con cuarenta y siete céntimos) en concepto de gasto de transporte por kilometraje.
  - 140,16€ (ciento cuarenta euros con dieciséis céntimos) en concepto de dieta por alojamiento y manutención del 07 al 08 de abril de 2018.\*
- \* Las dietas que se han indicado son según lo establecido para el grupo 3 al que pertenece D. MAAM, según el Anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, con los recursos que procedan.

**TERCERO.- COMUNICAR** el acuerdo que se adopte a la Junta de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto. "

## **16.- APROBACIÓN GASTO FACTURA NOTARIO C.B.**

Visto el informe técnico emitido por D<sup>o</sup> MTFM, Técnica Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 11 de abril de 2018, que indica:

*D<sup>o</sup> María Teresa Fernández Murciego, Técnica Jefa de Servicio del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto viene a emitir informe sobre la solicitud de abono de la factura de NOTARIOS DE PINTO CB en relación a la elaboración del poder para pleitos elaborado tras la formalización de contrato con la empresa LEGIS PRAXIS VILCHES, SLPU, para el asesoramiento jurídico, asistencia, defensa y representación que precise el Ayuntamiento en el orden jurisdiccional social, principalmente, pudiéndose extenderse a otros órdenes jurisdiccionales en supuestos puntuales.*

*Dado que con fecha 24 de enero de 2018 se realizó la formalización del contrato con la empresa LEGIS PRAXIS VILCHES, SLPU, y en fecha 8 de marzo de 2018 se emitió Decreto del Alcalde-Presidente para la elaboración del Poder para Pleitos necesario para la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Pinto, realizándose la firma del poder en fecha 13 de marzo de 2018 y emitiéndose factura en misma fecha, procede informar:*

**PRIMERO.-** *Que se abone a NOTARIOS DE PINTO CB con D.N.I./C.I.F. E86083979 la cantidad de 94,03 € (noventa y cuatro euros con tres céntimos), en concepto de honorarios y gastos suplidos en la escritura de fecha 13 de marzo de 2018 en concepto de Poder para Pleitos.*

**SEGUNDO.-** *Que una vez que se emita informe por parte de la Intervención General correspondiente a la consignación presupuestaria y demás aspectos que se consideren, se proceda a realizar por parte del Concejal de Empleo y Recursos Humanos propuesta a la Junta de Gobierno Local en los términos de este informe.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.- ABONAR** a NOTARIOS DE PINTO CB con D.N.I./C.I.F. E86083979 la cantidad de 94,03 € (noventa y cuatro euros con tres céntimos), en concepto de honorarios y gastos suplidos en la escritura de fecha 13 de marzo de 2018 en concepto de Poder para Pleitos.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, con los recursos que procedan.

**TERCERO.- COMUNICAR** el acuerdo que se adopte a la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto.



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Rafael Sánchez Romero

Fdo.: D. Victor Manuel Villasante Claudios

(Documento firmado electrónicamente)